



Gobernación
del Atlántico

ATLÁNTICO
LÍDER!

CIRCULAR N.

0019-333

2016

PARA: RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

DE: SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

ASUNTO: REQUISITOS DE CERTIFICADO DE INICIO DE LABORES.

FECHA: 26 DE JULIO DE 2016.

La Oficina jurídica del personal de planta, informa a los Rectores de las instituciones Educativas de los veinte (20) Municipios no certificados del Departamento del Atlántico, que para expedir el certificado de inicio de labores de los Docentes, Directivos Docentes y Administrativos nombrados en cada una de las instituciones debe **OBLIGATORIO** tener lo siguiente:

- 1.- Número de la Resolución del Nombramiento, ya sea Periodo de prueba, provisional o temporal.
- 2.- consecutivo (Número) del libro de acta de posesión del Docente nombrando.
- 3.- Día de inicio de labores.

Se les recuerda a los Rectores que si los certificados de inicio de labores no tienen estos requisitos importantes; el Rector correrá con el pago de los efectos fiscales de estos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos nombrados, esto teniendo en cuenta que el **SISTEMA HUMANO** exige estos tres requisitos para ingresar la novedad y se puedan generar los efectos fiscales.

Atentamente,


MARIA ELENA IGLESIAS MEZA.

Subsecretaria Administrativa Y Financiera.

Proyecto y revisó: Giovanni Piraquive; Asesor Jurídico. 